

RESOLUCIÓN No. 8941 DE 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVEÑAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento de **SUCRE**.

1.3. Con fundamento en tal asignación el Magistrado sustanciador profirió auto el día 24 de julio del año 2023, por medio del cual avocó conocimiento del asunto y decretó el cruce de bases de datos con el fin de determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se podría haber presentado en el municipio de **COVEÑAS** del departamento de **SUCRE**, en los períodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023.

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVEÑAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Dicho auto se expidió en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3⁴ del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, por lo cual se decretó el cruce de las bases de datos que se relacionan con las cédulas inscritas para sufragar en el municipio de **COVEÑAS** del departamento de **SUCRE**, en los períodos aquí señalados. Para ello se solicitó a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que realizara el respectivo cruce de forma simultánea de las cédulas inscritas con las siguientes bases de datos y remitiera el resultado al despacho sustanciador, conforme lo dispuesto en las citadas prerrogativas legales:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
- Censo electoral año 2019.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-

Adicionalmente, observando el procedimiento consagrado en la Resolución No. 2857 del año 2018, fijado por esta Corporación, se ordenó al Registrador Municipal del Estado Civil de la circunscripción en cuestión fijar en lugar de acceso público ubicado en la respectiva sede de la Registraduría aviso mediante el cual se informase a la ciudadanía en general sobre el inicio de la actuación administrativa tendiente a identificar las cédulas inscritas irregularmente en dicha circunscripción en los señalados períodos; dicho aviso había de fijarse por un término de cinco (5) días calendario, acompañado de copia del auto que lo ordenaba, tras lo cual había de remitirse al despacho sustanciador informe donde constase la hora y fecha de fijación y desfijación.

1.4. El día 10 de agosto de 2023, la Registraduría municipal de **COVEÑAS** del departamento de **SUCRE** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el auto citado en el anterior acápite, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible, constancia que reposa dentro del expediente que se halla a disposición de la ciudadanía en el despacho del Magistrado Sustanciador.

⁴ “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVEÑAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.5. Mediante constancia **CNE-I-2023-005995-OCE-300** de fecha 31 de julio de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa – Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que el día 31 de julio de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: “*Trashumancia, Actos administrativos 2023*”, el auto mediante el cual se avocó conocimiento y dio inicio a la presente actuación administrativa.

1.6. El día 01 de agosto de 2023, el Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado sustanciador el cruce de información de las cédulas inscritas en los períodos señalados en el acápite 1.3. con las bases de datos que se señalan en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, la cual fue, a su vez, administrada por la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación para efectos de disponer de la información de forma adecuada respecto a la adopción de decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el marco del proceso electoral de autoridades locales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.7. Dentro del curso de la actuación administrativa de oficio que se surte respecto de la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVEÑAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023, la Subsecretaría de la Corporación abonó al despacho del Magistrado sustanciador los expedientes con radicado CNE-E-DG-2023-021549, CNE-E-DG-2023-021553, CNE-E-DG-2023-020025, CNE-E-DG-2023-022322 y CNE-E-DI-2023-001021, los cuales corresponden a la queja presentada por el ciudadano Iván Berrocal Álvarez, y el expediente con radicado CNE-E-DG-2023-030752, el cual corresponde a la queja presentada por el ciudadano Carlos Augusto Pestaña Imitola; quienes presentaron solicitud de investigación por presunta TRASHUMANCIA en el mismo municipio y de las cuales se resolverán en el presente proveído.

1.8. A través de auto de 04 de septiembre de 2023 se solicitó al doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizara el cruce de la base de datos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con las cédulas inscritas para sufragar en el departamento de **SUCRE** en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVEÑAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ por medio de oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023 realizó la entrega de archivo electrónico que contiene el cruce de información decretado para el departamento de **SUCRE**.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁵ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

⁵ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁶

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito. La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁷

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo

⁶ Decreto Ley 2241 de 1986

⁷ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁸

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁹

“Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...).”

2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹⁰ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

⁸ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁹ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

¹⁰ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“Artículo octavo: Del cruce de datos. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos histórico del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.” (...)

Artículo décimo. Decisiones. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.*

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Artículo décimo primero: Notificación. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Artículo décimo segundo. Recurso. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Artículo décimo tercero. Comunicaciones. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los municipios del Departamento de **SUCRE**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **SUCRE**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0078441 de fecha 28 de julio de 2023.

3.3. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **SUCRE**, con la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023.

4. CONSIDERACIONES

4.1. De la Residencia Electoral y la Trashumancia

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹¹:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser

¹¹ Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹², conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹³ (Énfasis propio)

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

¹² Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹³ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(..). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(...)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”.

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁴⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

¹⁴ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁵⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁶⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽¹⁷⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.3. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: “a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”.

¹⁵ **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

¹⁶ **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

¹⁷ **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018¹⁸, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.4. Procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de la Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris*

¹⁸ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de COVEÑAS del departamento de SUCRE, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. Criterios de decisión

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **COVEÑAS** del departamento de **SUCRE**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos, se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVEÑAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso. (...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. Cruce de base de datos

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) que con corte a 29 de agosto de 2023 se han registrado en el municipio de **COVEÑAS** del departamento de **SUCRE** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de COVENAS del departamento de SUCRE, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

4.7. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.8. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Quando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata. Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.¹⁹

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

4.9. Medios de acreditación de residencia electoral en el trámite de recurso de reposición.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se considerará como criterio positivo de residencia la documentación que alleguen los ciudadanos que pueda ser útil, pertinente, conducente y que permita acreditar arraigo en el municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal), dentro de marco temporal que resulte efectivo
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que tales pruebas pueden ser aportadas por los ciudadanos en el trámite del recurso de reposición propio de este tipo de actuaciones administrativas, de encontrarse insatisfecho o inconforme alguno de ellos con lo decidido, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de

¹⁹ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVEÑAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

estudio, se repondrá el acto administrativo parcialmente para mantener, en ese caso, su inscripción incólume en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste, sin perjuicio de que puedan ser arrimados otros medios probatorios que, a juicio del recurrente, resulten valiosos para la toma de la decisión en sede de recurso.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **COVEÑAS** del departamento de **SUCRE**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVEÑAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que "(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos".

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que "su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo". Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005." (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas en el municipio de **COVEÑAS** del departamento de **SUCRE**, para las elecciones territoriales a realizar el 29 de octubre de 2023, indicadas en el anexo²⁰ (Archivo: COVEÑAS.xlsx Código: DCFAF128091A986D057F1500DD27FCBC), el que hace parte integral de la presente decisión, conforme a los criterios consignados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

²⁰ Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVEÑAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico del ciudadano Iván Berrocal Álvarez, en calidad de quejoso de la presente actuación: idariob@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a los correos electrónicos del ciudadano Carlos Augusto Pestaña Imitola, en calidad de quejoso de la presente actuación: carlospestana65@hotmail.es y abogadopestanaimitola65@gmail.com.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **COVEÑAS** del departamento de **SUCRE**, copia de la parte resolutive y el archivo anexo de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR copia de la presente Resolución y su archivo anexo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como al Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección Especializada Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación a los correos elkin.ardilae@fiscalia.gov.co y martha.parrac@fiscalia.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVEÑAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo²¹ de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, el cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 08 de septiembre de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Aprobó: Miguel Eduardo Sastoque

Revisó: Cesar Sanabria Barreto

Proyectó: Brayan Yesid Herrera Rey

Trashumancia electoral Coveñas - Sucre

²¹ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Anexo								
nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
419990	CAMARA MOLINA	GUILLERMO	CE	0	0	0	0	0
630689	YEPEZ RIVAS	LAURA JOHANA	CE	0	0	0	0	0
984205	FILADELFO	DIAZ ALTAMIRANDA	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
984657	LUIS FRANCISCO	PEREZ HERNANDEZ	CC	MOMPOX	\N	\N	\N	\N
2735705	JESUS MARIA	MACIAS BERROCAL	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
2814240	RENSY	NUÑEZ SOTOMAYOR	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
2997150	MANUEL ALEJANDRO	MOLANO SALDAÑA	CC	COYAIMA	IBAGUE	COYAIMA	\N	CASABIANCA
3798253	EDUARDO ENRIQUE	RAMOS CORDOBA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3804393	FEDERICO JOSE	BULDIN TELLEZ	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	MAGANGUE
3855982	LEONARDO ANTONIO	FAJARDO MONTERROSA	CC	COLOSO	COLOSO	COLOSO	\N	COLOSO
4019409	RAFAEL ENRIQUE	LICONA RUIZ	CC	\N	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
4020256	PEDRO ENRIQUE	DIAZ GASPAR	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
4020590	PEDRO ANTONIO	BARBOSA SIERRA	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
4020682	ROBERTO ANTONIO	MARTINEZ BENITEZ	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
4023835	ELOY MANUEL	MARTINEZ GARCIA	CC	\N	LORICA	\N	\N	LORICA
4598492	JOSE BERNARDO	ARBOLEDA GUTIERREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5585930	RAMON DOMINGO	ARTEAGA VEGA	CC	LORICA	LORICA	LORICA	\N	LORICA
5695469	FERNANDO	MUÑOZ MENDOZA	CC	BARRANQUILLA	GIRON	GIRÓN	OIBA	GIRON
6640831	ROBINSON MANUEL	PIÑA MERCADO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
6664734	GERMANIA PATRICIA	BURGOS AREVALO	CE	0	0	0	0	0
6790021	HERIBERTO	GOMEZ GRANADA	CC	\N	RIONEGRO	\N	\N	RIONEGRO
6807963	JULIO SIMON	PEREZ MORALES	CC	PALMITO	PALMITO	PALMITO	\N	PALMITO
6814431	RAFAEL ANTONIO	MERCADO LADEUS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	ARAUCA
6816532	HECTOR	PARRA AVILA	CC	CÁCERES	SINCELEJO	\N	\N	TARAZA
6886801	HUGO RAFAEL	OSORIO LAMBRAÑO	CC	\N	\N	\N	MONTERÍA	MONTERIA
7229104	JAVIER FERNANDO	FONSECA GUTIERREZ	CC	\N	MONTERIA	\N	DUITAMA	BOGOTA. D.C.
7379182	JUSTO PASTOR	ARTEAGA CONDE	CC	LORICA	LORICA	LORICA	\N	LORICA
7379754	JOSE DE LOS REYES	HERNANDEZ COY	CC	TOLU	MONTERIA	SAN PELAYO	\N	CIENAGA DE ORO
7381597	JAIRO JOSE	CORREA LEON	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	LORICA	\N	\N	TUCHIN
7398159	TEODULO JOSE	VIDES VERGARA	CC	\N	SINCELEJO	\N	SAMPUES	SINCELEJO
7446965	JOSE ROBERTO	GARZON ARENA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
7570528	ENRIQUE DARIO	FAJARDO ROJAS	CC	PUEBLO BELLO	MONTERIA	\N	\N	VALLEDUPAR
7719234	VICTOR ALBERTO	DIAZ PLAZA	CC	RIOHACHA	\N	\N	\N	\N
7912417	RAFAEL ANTONIO	PALMERA GUETER	CC	\N	\N	\N	\N	\N
7929562	GALO JOSE	BARRETO NAVARRO	CC	\N	PURISIMA	SABANALARGA	\N	\N
8056543	ELKIN ENRIQUE	PEÑA VELASQUEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	\N	\N	CAUCASIA
8168980	LUIS CARLOS	JULIO YEPES	CC	MONTERÍA	MEDELLIN	\N	\N	MONTERIA
8189331	FREDIS	MALDONADO HERNANDEZ	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
8320524	ANGEL MANUEL	CARDENAS DIAZ	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
8421200	LUIS ALBERTO	CONTRERAS MORENO	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
8541019	VICTOR MANUEL	PAEZ POLO	CC	\N	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
8637690	LUCAS JOSE	PACHECO CERVANTES	CC	SABANALARGA	SABANALARGA	\N	\N	SABANALARGA
8674574	BENJAMIN	GONZALEZ JULIO	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	\N
8743873	DANILO ALBERTO	POLO MARTINEZ	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
8755730	HUMBERTO ANGEL	CESPEDES MENA	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
8775641	LUIS ENRIQUE	ANILLO MUÑOZ	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
8777313	AGUSTIN EDUARDO	BARBOZA LADEUS	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
8780276	JUAN CARLOS	OLIVEROS ANAYA	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	MAGANGUE
8787198	LUIS ROMAIBER	TUIRAN VIDEZ	CC	\N	RIONEGRO	\N	\N	SAN BENITO
8834804	WILLIAM ANTONIO	TORRES ALTAMIRANDA	CC	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL	\N	TURBACO
8940858	PLUTARCO	MERCADO DIAZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	\N	PURISIMA
9149555	ALVARO	ALVARINO RIOS	CC	\N	SAN ALBERTO	\N	\N	CARTAGENA
9287905	HENRY	RODRIGUEZ JULIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	CARTAGENA
9877263	LIFARITH	ORTEGA MORENO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
10766333	JADER JAITH	VERTEL MACHADO	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERIA
10774521	WALTER AUGUSTO	GOMEZ LOPEZ	CC	\N	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
10779941	LUIS MATEO	GIRON TIRADO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
10784709	DAIRO	DIAZ AVILA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
10790767	MATEO EMILIO	CORDERO SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERIA	BOGOTÁ, D.C.	\N	MONTERIA
10892886	EDUARDO ENRIQUE	HOYOS VILLALBA	CC	PUEBLO NUEVO	MONTERIA	\N	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
10893473	EWIS ANTONIO	ROMERO MURILLO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	TOLU
10894953	URIEL JOSE	SIMANCA	CC	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
10896031	MARCELIANO MANUEL	DIAZ TORRES	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	\N	PUERTO ESCONDIDO
10941261	VIDAL ANTONIO	ANGULO TORRES	CC	\N	\N	TOLUVIEJO	\N	TOLUVIEJO
10942022	LIBARDO ANTONIO	PEREZ BALLESTEROS	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	LORICA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
10943470	RAFAEL ANIBAL	GUERRERO JUNCO	CC	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA	\N	\N	SAN JUAN DE URABA
11032497	JOSE ANTONIO	MERCADO JURADO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	\N	\N	PURISIMA
11065166	JULIO AMADOR	DUMETT MARTINEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	\N	\N
11077363	WILSON	SUAREZ MORALES	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	\N	\N	ZARAGOZA
11078477	ELBER ADRIAN	CARMONA CORDERO	CC	CHIMÁ	CHIMA	\N	\N	CHIMA
11343587	JOSE EMILIANO	SUAREZ LOZANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
11433704	ARISTIDES	CORDON GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
11814261	WILLINTON	VALOYES CHALA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	QUIBDO
11900782	WALTER MANUEL	MELLENDEZ BLANCO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	BOGOTA. D.C.
13487650	JUAN CARLOS	SOLANO VARGAS	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\N	\N	VILLAVICENCIO
13852174	ANDRES ALFONSO	TARAZONA PARRA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
14220411	JOSE OMAR	MORALES MONROY	CC	\N	\N	\N	\N	SAN MARTIN DE LOS LLANOS
15022680	RAMON ELIECER	BARBOSA OCAMPO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
15025095	RICARDO	FERNANDEZ CARDOZO	CC	PROVIDENCIA	SAN ANTERO	PROVIDENCIA	\N	SAN ANTERO
15028040	CARLOS MANUEL	VARGAS ROMERO	CC	\N	\N	\N	\N	SAN ANTERO
15028126	RAFAEL FRANCISCO	MARTINEZ HERNANDEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
15031056	ELKIN DARIO	HERNANDEZ	CC	LORICA	LORICA	LORICA	\N	LORICA
15034100	JAIME JAVIER	BANDA REYES	CC	LORICA	LORICA	\N	TIERRALTA	LORICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
15034299	YOVER MANUEL	AVILA SUAREZ	CC	MOÑITOS	MONITOS	\N	\N	LORICA
15034491	JOHNNY LUIS	DORIA MOLINA	CC	LORICA	LORICA	LORICA	\N	LORICA
15045450	JORGE NICOLAS	BULA BITAR	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
15320570	OSCAR DARIO	FERNANDEZ OSPINA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	\N	YARUMAL
15339678	RODRIGO ANTONIO	ARENAS CAMPIÑO	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	\N
15616533	JUAN DE DIOS	LUGO PEÑAFIEL	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO
15616766	DIONICIO	MARTINEZ SUAREZ	CC	SAN ANTERO	EL CARMEN DE BOLIVAR	SAN ANTERO	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
15616835	LUIS ENRIQUE	SOTOMAYOR CANO	CC	\N	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
15617181	GUSTAVO	DIAZ BELTRAN	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
15617485	PEDRO	PANTOJA PINEDO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
15617684	ALFREDO	LADEUT MORENO	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
15617937	HERNAN	MORALES SALAZAR	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	\N	\N	PURISIMA
15618002	CESAR MANUEL	LLORENTE MALARIAGA	CC	\N	LORICA	\N	SAN ANTERO	SAN ANTERO
15618621	FRANCISCO	PANTOJA AGAMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SAN ANTERO
15618911	MARCOS ANTONIO	PICO ROMERO	CC	SANTA MARTA	BARRANQUILLA	\N	\N	SANTA MARTA
15619464	ROGER	PAYARES FLOREZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
15620110	CARLOS ALBERTO	LLORENTE MALARIAGA	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
15620749	DIOMEDES	PAYARES NORIEGA	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
15621027	HEGAR DE JESUS	MALARIAGA ARIAS	CC	\N	\N	\N	SAN ANTERO	\N
15621180	MILTON MANUEL	MADERA MENDOZA	CC	\N	\N	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
15621182	LUIS FRANCISCO	FERIA MARQUEZ	CC	\N	\N	\N	SAN ANTERO	\N
15621185	ALEJANDRO	PAEZ MEJIA	CC	\N	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
15621347	WILLIAM DANIEL	MEDRANO LADEUTH	CC	\N	\N	\N	\N	SAN ANTERO
15621642	LUIS ARMANDO	ARENILLA MARTINEZ	CC	SAN ANTERO	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	SAN ANTERO
15621648	LUIS FERNANDO	COAVAS CARDONA	CC	SAN ANTERO	TOLU	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
15621732	ALEJANDRO DE JESUS	DIAZ MARTINEZ	CC	\N	SAN ANTERO	CERETÉ	\N	CERETE
15645385	WILBERTO ANTONIO	GAVIRIA SANTOS	CC	\N	\N	\N	SAN ANTERO	\N
15680553	ALFREDO	MARQUEZ MARTINEZ	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	\N
15680795	FELIX	ROMERO DONADO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	\N	\N	\N
15681443	ESCOLASTICO JOSE	ARRIETA BENITEZ	CC	\N	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
15681797	WILLIAM ENRIQUE	BELTRAN DIAZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	\N	\N	PURISIMA
15682157	SIMEON TADEO	PESTANA MARQUEZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	\N	\N	PURISIMA
15682911	SANTIAGO MANUEL	TALAIGUA AGAMEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	\N	SAN ANTERO
15683336	OBERTO ENRIQUE	MORALES BENITEZ	CC	\N	\N	\N	SAN ANTERO	\N
15683775	EVER FERNANDO	GARCES PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	PURISIMA
15683945	MANUEL ENRIQUE	PICO ROMERO	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
15702161	PEDRO NEL	BOHORQUEZ PICO	CC	\N	PURISIMA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	\N	PURISIMA
15705096	ARMANDO LUIS	MORENO RODRIGUEZ	CC	MOMIL	MOMIL	\N	\N	MOMIL
15705129	LUIS FERNANDO	MARTINEZ BARRIOS	CC	TUCHÍN	TUCHIN	TUCHÍN	\N	TUCHIN
15726463	JIMMY XIOMAR	LOPEZ SIMANCA	CC	\N	CHINU	CHINÚ	\N	CHINU
15726529	JUAN CARLOS	SOLANA ALVAREZ	CC	SAN ANTERO	CARTAGENA	CHINÚ	\N	CARTAGENA
15726820	CARLOS ALBERTO	ROMERO PATERNINA	CC	MONTELÍBANO	MONTELIBANO	\N	\N	MONTELIBANO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
17107189	JOSE YESID	YEPES	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
17593323	ELVER JAVIER	CHACON BOLIVAR	CC	ARIGUANÍ	ARAUCA	\N	\N	ARAUCA
18805007	ANDRES MANUEL	REVUELTA GOMEZ	CC	\N	ZONA BANANERA	ZONA BANANERA	\N	ZONA BANANERA (SEVILLA)
18810120	ELADIO JOSE	AVILA ALVAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
18882348	DEIVIS RANGEL	JARABA OLIVERA	CC	\N	TOLU	\N	\N	OVEJAS
19487873	OSCAR	BECERRA VERA	CC	\N	TOLU	\N	TOLU	SINCELEJO
22868059	ROSA MARIA	QUIROZ PAYARES	CC	\N	TOLU	\N	\N	COROZAL
23002510	CARMEN ALICIA	PINZON FURNIELES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
23031271	ALIETH YAMILO	BALLESTEROS MONTES	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
23176192	JHAY SURYS	ORTIZ MELENDEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
23180900	YORLADYS MARCELA	MUKUS MARZOLA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
23183843	DALY LUZ	BLANCO BELLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
23214542	OLIVIA DEL CARMEN	PARRAS CARDENAS	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	TOLU
23214920	YANETH	JULIO CUADRADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
23215320	CECILIA DEL CARMEN	REYES DIAZ	CC	SAN ANDRÉS	SAN ANDRES	SAN ANDRÉS	\N	SAN ANDRES
23221300	CLARA ELVIRA	CARRASCAL CHAVEZ	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
23221761	ANA MARIA	BUELVAS ELIAS	CC	CAMPO DE LA CRUZ	CAMPO DE LA CRUZ	CAMPO DE LA CRUZ	\N	CAMPO DE LA CRUZ
24765648	DORA ALBA	GIRALDO POSADA	CC	BETANIA	BETANIA	BETANIA	\N	BETANIA
25763230	MARIA CRISTINA	MADRID PAYARES	CC	PUEBLO NUEVO	\N	\N	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
25776326	CARMEN ALICIA	SANCHEZ TORDECILLA	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
26005949	ENADYS	MUENTES SUAREZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
26007395	CARMEN CECILIA	TALAIGUA AGAMEZ	CC	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
26007599	ROSANA DEL CARMEN	MIRANDA PESTANA	CC	\N	SAN ESTANISLAO	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	\N	SAN ESTANISLAO
26007645	DIANA LUZ	HERNANDEZ MORENO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	\N	PURISIMA
26008096	JUANA JUSTINA	DIAZ MOLINA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	\N	PURISIMA
26008108	MARTHA CECILIA	MARTINEZ SUAREZ	CC	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
26008638	KAROL LORENA	PEREIRA ORTEGA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	CARTAGENA	\N	\N	PURISIMA
26009213	MERLY DEL CARMEN	PICO ROMERO	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
26014353	YADIRA	HERNANDEZ BOTONERO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	\N	\N	PURISIMA
26014441	INELDA ROSA	SIERRA SALCEDO	CC	MOMIL	MOMIL	MOMIL	\N	MOMIL
26115241	ANA CECILIA	CARDONA SANTOS	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO
26115489	CARLINA	MERCADO DIAZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	\N	PURISIMA
26116948	ANA TERESA	CORREA HERNANDEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
26117228	SANDRA INES	NUÑEZ SOTOMAYOR	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
26117243	MANUELA DEL CRISTO	PAYARES MORELO	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
27602142	MERY LORENA	PRIETO ROJAS	CC	\N	\N	\N	\N	LOS PATIOS
30571410	MILENY ROSA	UPARELA JARABA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
30646149	DORMELINA	BURGOS HERNANDEZ	CC	\N	LORICA	LORICA	\N	LORICA
30662571	YENIS ROCIO	ALTAMIRANDA MORELO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
30665453	DIANA MERCEDES	VILLA ACLEN	CC	LORICA	LORICA	LORICA	\N	LORICA
30666800	LEILER	PRIETO SANTERO	CC	LORICA	LORICA	LORICA	\N	TUCHIN
30668462	CATALINA	DURANGO DIAZ	CC	LORICA	LORICA	\N	\N	LORICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
30668616	KAREN BEATRIZ	FAJARDO ALVAREZ	CC	\N	LORICA	\N	\N	LORICA
30871294	CONSUELO	MERCADO OROZCO	CC	MAHATES	MAHATES	MAHATES	\N	MAHATES
31641051	MONICA	CARDENAS GALLEG0	CC	\N	\N	\N	\N	BUGA
32525650	MARIA EUGENIA	SIERRA SOTO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	GIRARDOTA
32614622	JUANA MERCEDES	MIRANDA LLANOS	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
32725931	ELVIRA ISABEL	MACEA TORRES	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
32787085	ROSALINA	PALLARES VARGAS	CC	BARRANQUILLA	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
33055026	ELIZABETH	ZUÑIGA ZUÑIGA	CC	TOLU	TOLU	TOLU	TOLU	TOLU
33055584	ANDREA JUDITH	ORTIZ LOPEZ	CC	\N	LORICA	\N	\N	TOLU
33055758	MARICELA	AGRESOT BERRIO	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
33067210	LORENA DE JESUS	BENITEZ QUICENO	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	MEDELLIN
33103637	ROSANA	CORDERO PACHECO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
33144753	MARIA EUGENIA	SALAZAR MONTIEL	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
33168031	GEORGINA MERCEDES	PADILLA RICARDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
33194876	MARQUEZA	QUICENO MENDEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MAGANGUE
33205665	LUDIS	MORENO MERCADO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	\N	PURISIMA
33311409	DANIRIS DEL CARMEN	NAVARRO PADILLA	CC	CICUCO	CICUCO	\N	\N	MAGANGUE
34990232	RUBIANA ESTHER	PADILLA BANDERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
35502185	MARIA ELVIRA	CRUZ MARTINEZ	CC	SAMACÁ	SAMACA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
36296010	LUZ MYRIAM	MARTINEZ CHAUX	CC	\N	TOLU	\N	\N	BOGOTA. D.C.
36296330	EUNICE	TOVAR CUADROS	CC	TIMANÁ	\N	\N	\N	PUERTO LEGUIZAMO
36547135	IBETH DEL CARMEN	PAZ HENRIQUEZ	CC	ZONA BANANERA	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
39098274	LUCINDA MARGOTH	MONTES LARA	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	RIOHACHA
39270996	SADY JUDITH	ARIAS AGAMEZ	CC	MEDELLÍN	RIONEGRO	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
39286736	YADIRA DEL CARMEN	FUNIELES OCHOA	CC	MONTELÍBANO	MONTELIBANO	MONTELÍBANO	\N	MONTELIBANO
39299669	ILIDUVINA	GONZALEZ LUNA	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	LOS PALMITOS
39304063	MIRIAM ROSA	TORDECILLA PLAZA	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	\N	PUERTO ESCONDIDO
39317135	ZUNILDA	RODRIGUEZ CARDONA	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\N	\N	VILLAVICENCIO
39553664	TERESA DE JESUS	ALVAREZ SILVA	CC	\N	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	MAGANGUE
40326399	ADRIANA PATRICIA	ORTIZ HURTADO	CC	SAN ANTERO	\N	\N	\N	VILLAVICENCIO
41540378	MYRIAM	SASTRE YEPEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
41679018	NICOLASA	BARRAZA ACOSTA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
42205080	MARTHA ELENA	GARCIA SIERRA	CC	\N	\N	MEDELLÍN	COROZAL	MEDELLIN
42271707	MALFFY ESTHER	VELASQUEZ QUINTANA	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS
42300034	BERTILDA ROSA	LADEUS VASQUEZ	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
42365581	LEIDA ISABEL	HERRERA JIMENEZ	CC	GALERAS	GALERAS	MONTECRISTO	MONTECRISTO	GALERAS
42658325	EVIANIS	DIAZ COA	CC	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA	SAN JUAN DE URABÁ	\N	SAN JUAN DE URABA
42796261	GLADYS	BOTERO ARANGO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
43042524	MARIA FLOR ALBA	GOMEZ HERRERA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
43272409	MARISELA	PEROZA HERRERA	CC	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA	SAN JUAN DE URABÁ	\N	SAN JUAN DE URABA
43576344	SILVIA ESTHER	PATERNINA REYES	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
43824180	MARIA YANET	CUERVO MACIAS	CC	BELLO	BELLO	\N	\N	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de COVENAS del departamento de SUCRE, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
43903099	MARCELIS	LAND PEREZ	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
44004007	ANA LIA	MONTES CERRA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
44159891	LEYDI MARCELA	USUGA ZORA	CC	GIRÓN	TOLU	\N	\N	BUCARAMANGA
45430324	LUZ ALNEDA	LADEUS REYES	CC	TOLU	TOLU	TOLU	TOLU	TOLU
45465209	CARMEN ENITH	AYOLA MACHADO	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
45467387	ROCIO	CASTILLA PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
45476148	ROSIMEY	SARABIA PALOMINO	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
45499284	EDITH TERESA	WIESNER LOPEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
45503088	MARTA ISABEL	CABARCAS MORELO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
45504688	ANTONIA MARIA	LUNA SOLANO	CC	SAN ANTERO	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
45510938	ASALIA ROSA	ANGULO TORRES	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
45519487	NELSI ISABEL	RUBIO ZAPATEIRO	CC	\N	TOLU	TOLU	\N	BELLO
45537246	MARLY	LORDUY FONSECA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
45560489	EMA ESTHER	ZUÑIGA BARRIOS	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
45755802	MARELBIS DEL CARMEN	ZERPA PALENCIA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
49692922	EDILIA	BAYONA BAYONA	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
49795326	YESENIA	VILLALOBOS MEDINA	CC	VALLEDUPAR	SINCELEJO	\N	\N	VALLEDUPAR
50570178	LEDIS JUDITH	CARO BERRIO	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
50572736	CLARIBEL MARIA	YANEZ AGUILAR	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
50711296	CARMEN CECILIA	OLASCOAGA SUAREZ	CC	TUCHÍN	TUCHIN	TUCHÍN	\N	LOS PALMITOS
50871717	LUCELYS	AGUILAR CASERES	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N	PLANETA RICA
50893047	LILIANA PATRICIA	NISPERUZA HOYOS	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	MONTERÍA	MONTERIA
50899225	NAYIBE DEL CARMEN	SALGADO FERNANDEZ	CC	\N	LORICA	\N	\N	LORICA
50906407	ERLEDIS BEATRIZ	HERRERA SILGADO	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
50910041	CLAUDIA PATRICIA	GAVALO CARDONA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
50912509	FABIOLA LUISA	MESTRA ROMERO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
50913441	VIVIANA AMOR	CORREA RESTREPO	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
50966610	MAIDA DEL CARMEN	GAVIRIA OQUENDO	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
50987583	ABELIS	MEDINA PADILLA	CC	\N	\N	\N	\N	SAN ANTERO
50987690	ANA PATRICIA	AGRESOTT SOLANO	CC	\N	\N	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
50988789	NALLIBE	CARDENAS MARTINEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	BOGOTA. D.C.
50988906	GEIRA DEL CARMEN	LUGO MORALES	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	SAN ANTERO
50989055	AIDA LUZ	BENITEZ ATENCIO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
50989089	MARIA DEL SOCORRO	DIZ CONTRERAS	CC	\N	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
50989299	DIANA MILENA	RICO LOPEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
50989741	ANA MARIA	CONEO MORALES	CC	\N	\N	\N	\N	SAN ANTERO
50989796	EMMA LEANIS	MORALES VILLALBA	CC	SAN ANTERO	PURISIMA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	\N	PURISIMA
51688192	HERCILA ROSA	ORTEGA VILLADIEGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	MONTERÍA	\N	BOGOTA. D.C.
51694563	CIELO AMPARO	PERDOMO CASTAÑEDA	CC	\N	\N	\N	AGUA DE DIOS	BOGOTA. D.C.
52058837	MARCELA	HERNANDEZ MESA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
52442480	JACKELINE	MARTINEZ MINA	CC	TOLU	TOLU	TOLU	TOLU	TOLU
53051354	DIANA CAROLINA	SANCHEZ BARON	CC	\N	SINCELEJO	\N	TOLU	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de COVENAS del departamento de SUCRE, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
59671610	YANNET	QUIÑONES OLAYA	CC	\N	COROZAL	\N	\N	COROZAL
59678955	ALBA ARGENI	TREJO ARIZALA	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	TUMACO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\N	TUMACO
60352863	ANA TERESA	BARRERA VILLAMIZAR	CC	\N	\N	LOS PATIOS	\N	LOS PATIOS
60381257	MARYI ALEXA	SAGRA CALDERON	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
63319296	MARTHA CECILIA	PEREZ GALVAN	CC	\N	\N	\N	\N	BUCARAMANGA
63330263	ALCIRA MARIA	OLASCUAGA TARRAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
64523625	LURI LUZ	MELENDEZ BLANCO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64525223	NERIS DEL CARMEN	HERAZO CASTRO	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
64543242	MARLENIS DEL SOCORRO	HERRERA SIERRA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
64552643	YADIRA DE JESUS	MARTINEZ SOTOMAYOR	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64559826	AURORA ALICIA	ROMERO CARRASCAL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SAN ONOFRE
64559857	CLARA INES	VIDES HERNANDEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64566454	CRISILIA DEL CARMEN	SALAS DONADO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	\N	PURISIMA
64576301	ENALBA DE JESUS	PADILLA RICARDO	CC	TOLUVIEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	TOLUVIEJO
64580976	ELIMILETH DEL CRISTO	PADILLA RICARDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64584262	MARIBEL	PICO RAMOS	CC	TOLU	TOLU	TOLU	TOLU	TOLU
64695999	PAOLA LEONOR	ARZUZA DORADO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64698057	CAROLINA	GALLON RUIZ	CC	\N	\N	\N	\N	TOLU
64892407	SIOMAR ESTER	PATERNINA SIMANCA	CC	\N	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	OVEJAS
64892677	MAXIMA DEL CARMEN	MEJIA ARROYO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	\N	PURISIMA
64919620	MAGDALENA	GONZALEZ GONZALEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
64920425	MARLIDIS	JULIO BARRIOS HERNANDEZ	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
64921026	DEISY ELENA	BERMEJO	CC	\N	\N	\N	\N	TOLU
64921039	DENIS MARIA	MERCADO LICONA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
64921748	MONICA ESPERANZA	MORELO NAVARRO	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
64929765	JESSIE PATRICIA	TABORDA BELLO	CC	\N	BARRANQUILLA	SUCRE	SINCE	SUCRE
66731230	ROSA ORFILIA	BOLIVAR BOLIVAR	CC	\N	ARMENIA	ARMENIA	\N	ARMENIA
70526835	MANUEL ESTEBAN	VILORIA VERNA	CC	\N	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
71353837	ELVER ENRIQUE	MORENO RAMOS	CC	\N	\N	\N	\N	TURBO
71374879	RICARDO	LOPEZ CORREA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
71587296	ROGER ANTONIO	PADILLA RICARDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
71596776	JOHN JAIME	GALLON RUIZ	CC	\N	TOLU	\N	\N	TOLU
71629400	JUAN DIEGO	PAUCAR GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
71672871	JOSE MANUEL	PADILLA RICARDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
71851056	CARLOS ANDRES	VELEZ AGUIRRE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
71980964	MARCELIANO	DIAZ TORDECILLA	CC	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	PUERTO ESCONDIDO	\N	PUERTO ESCONDIDO
72014069	HERMES ENRIQUE	PALMA MERCADO	CC	BARANOA	BARANOA	BARANOA	BARANOA	BARANOA
72046469	RUBEN DARIO	MUÑOZ LIZARAZO	CC	SAN ANTERO	\N	\N	\N	\N
72048592	YESID	GARCIA ARRIETA	CC	\N	\N	\N	\N	MALAMBO
72208387	MARIO ALBERTO	BLANCO MOLINA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
72230930	PEDRO ANTONIO	VERA PIANETA	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANQUILLA
72235402	ALI SANDER	PEREZ RAMIREZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
72265337	JAIDER ALCENIO	SOSA CAMPO	CC	EL COPEY	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUILLA
72329135	ELIUT JOSE	PADILLA ZABALETA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
73078632	ORLANDO DE JESUS	CASTRO AVILA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
73085151	CARLOS ENRIQUE	ALCORRO VILLAMIL	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
73098974	MOISES ANTONIO	DIAZ MUÑOZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73151059	EVERNAN	GARCES BLANQUICET	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
73204001	GERLIN	ATENCIO CHICA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73204977	NEYWIL	MARTINEZ MEDINA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73238419	ANUAR EDUARDO	MONTERROSA CASTILLO	CC	TIMANÁ	\N	\N	\N	PUERTO LEGUIZAMO
73352023	JORGE ENRIQUE	BARON GOMEZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
75142844	NICOLAS ANDRES	TORO GUARIN	CC	CHINCHINÁ	CHINCHINA	\N	\N	CHINCHINA
75146018	HABIB	RAAD GUARIN	CC	\N	TOLU	\N	\N	CHINCHINA
78022194	OSCAR DANIEL	FAJARDO PADILLA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
78028593	BLADIMIR JOSE	MARTINEZ GARCIA	CC	CERETÉ	CERETE	CERETÉ	CERETÉ	CERETE
78060002	ORLANDO ENRIQUE	PESTANA CORREA	CC	MOMIL	MOMIL	\N	\N	MOMIL
78075417	DEIBIS ALIRIO	SALGADO VIDES	CC	LORICA	LORICA	\N	\N	LORICA
78078129	JORGE LUIS	VARGAS PEREIRA	CC	CHIMÁ	CHIMA	LORICA	\N	LORICA
78079660	JESUS ARMANDO	MONTES REYES	CC	\N	LORICA	LORICA	\N	LORICA
78079824	DEIBIS MANUEL	MEJIA CORTES	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
78302423	EVER MARCEL	AVILA RODRIGUEZ	CC	MONTELÍBANO	MONTELIBANO	MONTELÍBANO	\N	MONTELIBANO
78702434	WILSON	ROMERO CONEO	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
78713731	ADRIANO JOSE	MARTINEZ	CC	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA	\N	\N	SAN JUAN DE URABA
78731752	ADALBERTO JOSE	MEJIA LOPEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	CIENAGA DE ORO
78749093	MAURICIO	BUITRAGO PAEZ	CC	\N	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
78754956	ENAIN GREGORIO	GARCES ESPITIA	CC	LORICA	LORICA	LORICA	LORICA	LORICA
78756066	ABEL ANTONIO	URANGO ARTEAGA	CC	MAICAO	LORICA	\N	\N	LORICA
79334574	JAVIER SILVERIO	PUERTO PUERTO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
79405575	DENIS	GARCIA ESPITIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
79537999	LEONARDO	GUAQUETA RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
79542037	JORGE FERNANDO	ROA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
79903087	JOSE HARLEY	CORDOBA MENA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
80191871	JOHN ALEXANDER	FORIGUA FORIGUA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
80244275	EDWIN RODRIGO	TARACHE SILVA	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
84006517	JESUS ENRIQUE	BRAVO PERNETT	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	VALLEDUPAR
85480135	JORGE LUIS	CAMPO OROZCO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
86065269	ANTONIO EMILIO	RESTREPO RODRIGUEZ	CC	SAN MARCOS	SINCELEJO	\N	\N	ACACIAS
88221799	JOHN EDWAR	JIMENEZ CUESTA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
88250467	LUIS AURELIO	GRANADOS PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	CUCUTA
89008985	DANIEL DARIO	ALVAREZ FUENTES	CC	\N	\N	\N	\N	ARMENIA
91432366	HENRY	ROA FLOREZ	CC	GIRÓN	BOGOTA D.C.	\N	\N	BARRANCABERMEJA
92129788	JADER ENRIQUE	MARTINEZ MEDINA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	MAJAGUAL
92226088	DENIS ALEJANDRO	CARDONA SANTOS	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
92226210	HECTOR HERNANDO	ALVAREZ BUELVAS	CC	TOLU	\N	\N	TOLU	TOLU
92226221	MAURICIO ALEJANDRO	BERMEJO SOTOMAYOR	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	TOLU
92226291	DAVID HERNANDO	FRANCO MOUTHON	CC	\N	TOLU	\N	TOLU	TOLU
92226900	FERNANDO RAFAEL	REVUELTA PARRA	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
92227676	ALFREDYS MANUEL	ZUÑIGA ZUÑIGA	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
92228052	EDIEN ANTONIO	TOSCANO VILLERO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	TOLU
92228253	LUIS ALFONSO	ZUÑIGA ZUÑIGA	CC	\N	TOLU	\N	\N	TOLU
92228942	NORBERTO ALI	VEGA CANTERO	CC	\N	\N	TOLU	SAN ANTERO	TOLU
92229065	FRANCISCO JOSE	RIVERA SUAREZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	SAN ANTERO
92229432	SARKIS	GUEVARA OLASCOAGA	CC	\N	\N	\N	SAN ANTERO	\N
92229682	JOSE ALFREDO	CONTRERAS MELENDREZ	CC	\N	TOLU	\N	\N	TOLU
92229741	OBERTO LUIS	POLO GARCIA	CC	TOLU	TOLU	\N	TOLU	TOLU
92229858	HUMBERTO JOSE	GARCIA NARVAEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
92230041	OMAR DE JESUS	PEROZA REVUELTAS	CC	\N	\N	\N	TOLU	\N
92230093	ASAEL	ROMERO MERCADO	CC	\N	\N	\N	SAN ANTERO	\N
92230149	JAIRO ANTONIO	RIVERA MENDOZA	CC	\N	\N	\N	PONEDERA	\N
92230164	RICHARD	MARRUGO PATERNINA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
92230279	IVAN JOSE	OVIEDO VITOLA	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	TOLU
92230345	EUSEBIO MANUEL	GARAY URANGO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
92230517	WILLIGNTON	ORTIZ MELENDEZ	CC	\N	\N	\N	SAN ANTERO	\N
92230593	EBERTO	MONTERROZA VEGA	CC	\N	TOLU	\N	\N	TOLU
92230967	DEIVIS	COA PANTOJA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
92250124	LIBARDO ANTONIO	SANTOS PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92275106	MIGUEL ALEJANDRO	GARCIA PARRA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
92508328	MICHEL	MELENDEZ BLANCO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SAN ONOFRE
92513057	MANUEL	MELENDEZ BLANCO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92513668	ALFONSO	MERIÑO CARO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92514184	CARLOS AUGUSTO	GUERRERO MORE	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	COROZAL
92517268	EDWARD GABRIEL	BETANCUR MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92517386	RICHARD JOSE	DE LA ROSA SALAZAR	CC	\N	\N	\N	\N	COROZAL
92520153	MARCO ANTONIO	MARTINEZ BELTRAN	CC	\N	TOLU	\N	TOLU	TOLU
92526636	ROBERT ANTONIO	RIVERA GARCIA	CC	\N	TOLU	\N	\N	SAN ANTERO
92528642	JULIO CESAR	HERNANDEZ MONTERROZA	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	TOLU
92530609	DUBAN ANTONIO	PATIÑO RAMIREZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92533767	HECTOR ALEJANDRO	GARCIA SALCEDO	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92540497	JORGE MIGUEL	CARDENAS ARROYO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	PURISIMA
92543404	ANIBAL ENRIQUE	PALMETT CAMPO	CC	MORROA	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92543990	GUILLERMO ENRIQUE	BERTEL CUELLO	CC	TOLUVIEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
92544284	YUNY ALIRIO	SANTOS BENITEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92545689	ANTONIO CARLOS	VELILLA SUAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
92546713	ROBERTO CARLOS	ALCORRO VIDES	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\N	\N	VILLAVICENCIO
92547262	PATROCINIO	PEÑATE CASTILLO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
92551958	LUIS MANUEL	PEREZ ATENCIA	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
92559385	JUAN CARLOS	SALGADO SOLORIZANO	CC	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO	\N	COROZAL
92559496	FABIAN JOSE	BORJA BENITEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
92601678	WILLIAM EDGARDO	OSPINA BARRIOS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92642138	HENRI CARLOS	HERAZO MEDINA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
92642831	LUIS MIGUEL	HUERTAS MERCADO	CC	TOLUVIEJO	SINCELEJO	\N	\N	TOLUVIEJO
92672111	ISMAEL	MARQUEZ MORALES	CC	TOLU	SAMPUES	\N	\N	PALMITO
94391720	LEONARDO FABIO	BONILLA SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
98596261	ANTONIO	FLOREZ CONTRERAS	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	\N	PURISIMA
1000000948	ALEJANDRA CATALINA	PINILLA RIVEROS	CC	PUENTE NACIONAL	PUENTE NACIONAL	BARBOSA	\N	PUENTE NACIONAL
1001015106	JACOBO	GONZALEZ SOTO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
1001379443	JADIS JULISSA	NAAR PEREZ	CC	ARBOLETES	LORICA	\N	\N	ARBOLETES
1001504050	MARLIS	RODRIGUEZ GONZALEZ	CC	SAN JUAN DE URABÁ	SAN JUAN DE URABA	SAN JUAN DE URABÁ	\N	\N
1001594588	KATERINES	VILORIA ANAYA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	LOS PALMITOS
1001835361	CARLOS MARIO	ACOSTA MUÑOZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	MEDELLIN	\N	\N	\N
1001973957	MARIA DEL CARMEN	PADILLA TEJEDOR	CC	MAHATES	CARTAGENA	\N	\N	\N
1002130772	SARA ISABEL	ORTEGA TROYA	CC	\N	\N	CHINCHINÁ	\N	BOGOTA. D.C.
1002183178	EDRAS YESID	CANTILLO BAYONA	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BARRANQUILLA
1002184913	HENRY ENRIQUE	CAÑA ORTIZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
1002195405	LUZ MARINA	MARIMON HERNANDEZ	CC	TOLUVIEJO	TOLU	TOLUVIEJO	\N	TOLUVIEJO
1002234951	KATERINE	HERRERA SIERRA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1002314605	JULIO CESAR	ORTIZ MANJARREZ	CC	CLEMENCIA	MEDELLIN	CLEMENCIA	\N	MARIA LA BAJA
1002320678	MARIA CAMILA	RIVERA ARROYO	CC	SITIONUEVO	SOLEDAD	SITIONUEVO	\N	SITIONUEVO
1003026587	DARILIS DEL CARMEN	PETRO HERNANDEZ	CC	CERETÉ	LORICA	CERETÉ	\N	CERETE
1003034070	ALBERTO RAFAEL	HERNANDEZ NEGRETE	CC	\N	LORICA	\N	\N	MONTERIA
1003061635	ROSALBA	MANRIQUE HERNANDEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1003062613	SEBASTIAN RICARDO	BURGOS RUIZ	CC	MOÑITOS	LORICA	\N	\N	LORICA
1003065112	YANELIS YULIETH	PADILLA AGAMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SAN ANTERO
1003066071	LEIDER MANUEL	DIAZ SIERRA	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N
1003067045	ANA CECILIA	MERCADO HERRERA	CC	LORICA	LORICA	\N	\N	LORICA
1003068038	FABIAN ANDRES	RINCO MUENTES	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	\N
1003070256	MAIRA ALEJANDRA	DE LEON LAGARES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	LORICA
1003070257	CAMILO ANDRES	DE LEON LAGARES	CC	LORICA	LORICA	\N	\N	LORICA
1003070820	CARLOS MANUEL	NEGRETE HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	LORICA
1003073923	NORBERTO	REYES MIRANDA	CC	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
1003099309	ANYI PAOLA	PEÑA BLANCO	CC	MOÑITOS	MONITOS	\N	\N	MOÑITOS
1003190053	JOSE RAUL	GOMEZ LOBO	CC	\N	LORICA	\N	\N	\N
1003192133	JAVIER DAVID	GUZMAN HERRERA	CC	LORICA	BOGOTA D.C.	\N	\N	LORICA
1003212625	CECILIA ROSA	DIAZ ARRAEZ	CC	MOMIL	MOMIL	MOMIL	\N	MOMIL
1003213478	OTILIA ISABEL	DORIA ARRIETA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	\N	LOS CORDOBAS
1003213701	ELIZABETH	MARTINEZ SALAS	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	\N	\N	PURISIMA
1003213710	SERGIO ENRIQUE	MARTINEZ SALAS	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	SOACHA	\N	\N	PURISIMA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1003214165	RICHARD ANTONIO	CARRASCAL MORALES	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTÁ, D.C.	\N	CARTAGENA
1003214180	LORENA PATRICIA	MORALES HERNANDEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
1003263692	CARLOS ALBERTO	ARRIETA MARTINEZ	CC	\N	SAN ANTERO	\N	\N	PURISIMA
1003344338	NEIDER JOSE	ALTAMIRANDA AVILA	CC	LORICA	LORICA	LORICA	\N	LORICA
1003358590	MARIANA	SUAREZ DIAZ	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	\N	\N
1003367929	MARIA CAMILA	ALEAN PESTANA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	\N	\N	PURISIMA
1003368612	YENSY PAOLA	CARMONA CONEO	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	PURISIMA
1003368772	EYLEN ROSIO	SANCHEZ DONADO	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	\N	\N	\N
1003405509	MARLENIS DEL CARMEN	BARON LORA	CC	TOLU	MONTERIA	TOLU	\N	MONTERIA
1003408440	ISAURA STELLA	GUERRA SALCEDO	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	TARAZA
1003456976	DEIMER DAVID	MARTINEZ RUIZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
1003467640	SIRENA PATRICIA	MACIAS YANEZ	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
1003504375	MARGARITA ROSA	VEGA	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
1003591551	JOSE ALFREDO	MADRID ARRIETA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
1003652933	DEGNY NATALIA	LOPEZ CHAGUALA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
1003654671	LUZ ESTEFANY	MEDINA CARVAJALINO	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
1003655111	LUISA FERNANDA	BERRIO RODRIGUEZ	CC	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	\N	\N
1003655340	FAIDER ELIAS	VARGAS LADEUS	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1003656217	LUIS SANTIAGO	LADEUTH LANS	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1003656358	ANDRES FELIPE	NARANJO ROSALES	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
1003656578	JORGE ALBERTO	DIAZ MORELO	CC	\N	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1003713083	VIVIANA PATRICIA	AGAMEZ JIMENEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
1003717671	JAIRO LUIS	CORREA MAUSSA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N	\N
1003720013	JUAN ESTEBAN	CARO HERNANDEZ	CC	SAN PELAYO	SAN ONOFRE	\N	\N	SAN PELAYO
1004119505	LORENA ISABEL	GARCIA OTALORA	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	PEDRAZA
1004354897	JORGE MIGUEL	PINTO MIRANDA	CC	SAN ANTERO	SANTA MARTA	\N	\N	\N
1005416721	YISETH ADRIANA	SUAREZ CONTRERAS	CC	TUCHÍN	TUCHIN	TUCHÍN	\N	TUCHIN
1005474499	CARLOS HERNANDO	ANGEL MERCADO	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	\N
1005568242	LUIS DAVID	RIVAS BERNAL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005570860	WENDY VANESSA	CARDENAS ARROYO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005626314	PATRICIA DEL CARMEN	MONTERROSA SANTOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005627044	ANYS YULIETH	CARDENAS MOGUEA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N
1005660985	WENDY JOHANA	DUQUE CONTRERAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005662889	LEISY VANESSA	AVILA PRIMERA	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N
1005675536	ANA MILENA	JARABA SALGADO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
1005679197	YEIMY VANESSA	REINO MADERA	CC	SAN MARCOS	MEDELLIN	SAN MARCOS	\N	\N
1005707961	MARISOL	PEINADO GONZALEZ	CC	CERETÉ	CERETE	TOLU	\N	CERETE
1005708158	MOISES ELIAS	ZUÑIGA OSORIO	CC	MONTERÍA	MONTERIA	SINCELEJO	\N	MONTERIA
1005708194	YUNIOR RAFAEL	VEGA MEZA	CC	\N	TOLU	\N	\N	TOLU
1005708280	MARIA ANGELICA	ARIAS GARCIA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
1005708619	EIDER DAVID	CHICA MONTERROZA	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1005708650	LIZBETH PAOLA	FERIA GARRIDO	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1005710250	DILAN DUBAN	MEJIA ESCOBAR	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	SINCELEJO
1005745948	NICOLAS	MUÑOZ PATERNINA	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	\N
1005746195	CELENIS DEL CARMEN	VIDES ALTAMIRANDA	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	\N
1005746307	SANDRY ISABEL	ARRIETA DOMINGUEZ	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	\N
1005851043	DAIRO	CARDENAS TAPIERO	CC	\N	CHAPARRAL	\N	\N	\N
1005934241	BRAYAN ANDRES	CAMPO HERNANDEZ	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1005989729	SANDY SANDRITH	GUEVARA DE HOYOS	CC	TOLUVIEJO	SINCELEJO	SAN MARCOS	\N	SINCELEJO
1005990989	JENNIFER	TOBIOS PICO	CC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\N	\N	\N	TOLUVIEJO
1007111630	JUAN SEBASTIAN	LOPEZ GIL	CC	\N	LORICA	\N	\N	TURBACO
1007152164	EMERSON JOSE	MADRID ORTEGA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
1007154080	SANTIAGO	ZUÑIGA MENDOZA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1007245357	CRISTIAN CAMILO	PADILLA HERNANDEZ	CC	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N	CARTAGENA
1007275995	MAYERLIS	SANTOS CASTRO	CC	\N	\N	MONTECRISTO	\N	MAGANGUE
1007298596	EDER JAVIER	LOPEZ MONTES	CC	COTORRA	COTORRA	\N	\N	COTORRA (BONGO)
1007339488	VICTOR ALFONSO	LOPEZ HERNANDEZ	CC	LORICA	TOLU	\N	\N	LORICA
1007345741	LEIDER MANUEL	CASTRO LOPEZ	CC	COTORRA	COTORRA	COTORRA	\N	COTORRA (BONGO)
1007608351	YOLIMA ROSA	CUELLO MENDEZ	CC	CERETÉ	CERETE	CERETÉ	\N	MONTERIA
1007640898	LINDA ROSA	PADILLA ESTRADA	CC	TUCHÍN	TUCHIN	TUCHÍN	\N	TUCHIN
1007707279	CLAUDIA ELENA	BLANCO GONZALEZ	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	\N	TURBO
1007713856	RICHARD ALFONSO	MARTINEZ DIAZ	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
1007734450	IVAN ANDRES	RUIZ MADRID HERNANDEZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	CHIA	CIÉNAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
1007979428	KEINER JOSE	NARVAEZ VANEGAS	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	\N
1010097711	MARIA JOSE	HERNANDEZ MORELO	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	GALERAS
1010143118	YULIANA	CONTRERAS	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1016030243	ERIKA	MARTINEZ LAND	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	\N
1017188870	CRISTIAN DANIEL	TAPIAS ZULUAGA	CC	MEDELLÍN	TOLU	\N	\N	MEDELLIN
1017190027	VICTOR EMID	VALENCIA GONZALEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1019124621	DANNYA ALEJANDRA	FONSECA QUENGUAN	CC	PUERTO GUZMÁN	MOCOA	\N	\N	PUERTO GUZMAN
1020759136	ESTEFANY	LUNA SIERRA	CC	MOMIL	BOGOTA D.C.	\N	\N	CARTAGENA
1022418892	ELICARMEN	HURTADO PACHECO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1023914511	DIANA CAROLINA	TIJARO OLARTE	CC	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1023925076	HELEN JOHANNA	VERANO RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1023956884	ANGELICA MARIA	MESA JULIO	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N	SAN PELAYO
1024521960	JHON JAIRO	ARIZA ARIZA	CC	RICAURTE	BOGOTA D.C.	RICAURTE	\N	BOGOTA. D.C.
1026253379	JHON NEISON	MEZA MARTINEZ	CC	SAN ANTERO	BOGOTA D.C.	TOLUVIEJO	\N	BOGOTA. D.C.
1030655869	INGRID KATHERINE	PRIETO RINCON	CC	RICAURTE	RICAURTE	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1032411845	TATIANA	BELTRAN RAMOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	MOMIL	BOGOTA. D.C.
1032433096	YURIS DEL CARMEN	PESTANA MORENO	CC	GALAPA	GALAPA	GALAPA	\N	GALAPA
1032470591	JULLIETH PAOLA	MURILLO CASTRO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1039084060	FRANCISCO JAVIER	CASTRO AVILA	CC	\N	SIMITI	\N	\N	SIMITI
1042422228	LUIS ALBERTO	RIVERA ROBLES	CC	SOLEDAD	TOLU	\N	\N	SOLEDAD
1042470293	DENIS ALEJANDRO	BARRIOS ROMAN	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	SAN ANTERO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1043116115	JESUS DAVID	CORDERO DIAZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1043606929	JACQUELINE	GUERRERO ROMERO	CC	LORICA	LORICA	SUAN	\N	SANTO TOMAS
1043963343	GISELLE TATIANA	BARRIGA MARTINEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1044921006	CARLOS MARIO	NAVARRO RUIZ	CC	ARJONA	ARJONA	ARJONA	\N	ARJONA
1044925489	LORAINE	GONZALEZ SILGADO	CC	SAN ANTERO	TOLU	\N	\N	SAN ANTERO
1045721996	PAULO ANDRES	SUAREZ MARTINEZ	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	BARRANQUILLA
1047368260	MARTHA ISABEL	CASTILLA PEREZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047370023	LILIBETH	PESTANA BUSTAMANTE	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	MARIA LA BAJA
1047377908	SHARON JOHANNA	PEREZ COLON	CC	SINCELEJO	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1047416636	TIVISAYS	STEVENSON PARRA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047437554	JOHN FREDY	PRECIADO ESTRADA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	CARTAGENA
1047444172	RAFAEL ANTONIO	GARCIA DELGADO	CC	SAN ANTERO	SINCELEJO	\N	\N	CARTAGENA
1047460168	OSCAR DAMIAN	CUELLO MARTINEZ	CC	\N	TOLU	\N	\N	CARTAGENA
1047479732	ALEXANDER	VALLEJO BALLESTEROS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047491725	DANIEL ALFONSO	RINCON SUAREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047505752	MAYERLIS	CORTES NAVAS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047512580	IRIS DEL CARMEN	MERCADO GALLEG0	CC	TIQUISIO	TALAIGUA NUEVO	TALAIGUA NUEVO	\N	TALAIGUA NUEVO
1048601836	NEIDYS MERCEDES	DE HORTA SARMIENTO	CC	SANTA ROSA	\N	SANTA ROSA	SANTA ROSA	SANTA ROSA
1048606941	CARLOS MARIO	REVOLLEDO MERCADO	CC	SANTA ROSA	SANTA ROSA	\N	\N	SANTA ROSA
1049620184	YENNY PAOLA	CARDENAS ROJAS	CC	\N	TOLU	\N	\N	SANTA MARTA
1050426656	MARLON	VANEGAS NOVOA	CC	MONTECRISTO	MONTECRISTO	\N	\N	\N
1051442483	ISABEL MARIA	MENDEZ GONZALEZ	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	VALENCIA
1051656532	LUZ ZAIDA	GUTIERREZ VILLARREAL	CC	MOMPOX	MOMPOS	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N	MOMPOS
1051673475	ANGELICA MARIA	VILLANUEVA CASTRO	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	SINCELEJO
1062428306	SHARON ANDREA	RIOS ESCORCIA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	\N	\N
1063074650	JOSE CARLOS	MEJIA HERNANDEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	\N
1063076354	ILIANA LUCIA	BANQUETH LUCAS	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N	\N
1063135412	RAUL ANDRES	DORIA SANCHEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	\N
1063135635	YASMIN DE LAS MERCEDES	FONSECA LUGO	CC	LORICA	LORICA	\N	\N	LORICA
1063135822	SANDRA PATRICIA	PADILLA HERNANDEZ	CC	\N	LORICA	\N	\N	LORICA
1063136732	MARIA JOSE	ZUMAQUE RODRIGUEZ	CC	LORICA	LORICA	LORICA	\N	BOGOTA. D.C.
1063138250	MIGUEL ANGEL	MARTINEZ BRAVO	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N
1063139449	ANDREA CAROLINA	BERROCAL LLORENTE	CC	LORICA	LORICA	LORICA	\N	\N
1063140552	JOEL EDUARDO	ZAMBRANO RODRIGUEZ	CC	SAN ANTERO	LORICA	\N	\N	\N
1063147688	YULEIZY DEL CARMEN	VILLA ARGEL	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	\N	\N	\N
1063151777	ANA IRIS	LOPEZ MARTINEZ	CC	LORICA	LORICA	\N	\N	LORICA
1063151987	SIRLIS JUDITH	AVILA DIAZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1063157453	GLORIA MARIA	OQUENDO JARAMILLO	CC	LORICA	LORICA	\N	\N	LORICA
1063160179	TRIXI LUCIA	RAMIREZ RAMIREZ	CC	\N	LORICA	\N	\N	LORICA
1063162211	LINDA LUCIA	PEREZ CHICA	CC	LORICA	LORICA	LORICA	\N	LORICA
1063163118	ANTOHN YESSID	RUIZ MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	LORICA
1063164618	AURA CRISTINA	MADERA AVILA	CC	\N	LORICA	\N	\N	LORICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1063169367	KEILA JUDITH	DORIA PITALUA	CC	SAN ANTERO	LORICA	\N	\N	LORICA
1063177731	CARLOS ALBERTO	GUEVARA CANTERO	CC	LORICA	BOGOTA D.C.	LORICA	\N	\N
1063185570	LUIS ANTONIO	LOPEZ DORIA	CC	\N	LORICA	\N	\N	\N
1063188567	DAYANA ALICIA	REYES COLMENARES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1063188830	DAREAN AXZARI	HERNANDEZ REYES	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	\N
1063367984	MAIRITH	RODELO CONTRERAS	CC	PUERTO LIBERTADOR	MONTELIBANO	\N	\N	PUERTO LIBERTADOR
1064981007	DINA LUZ	CORDERO PITALUA	CC	CERETÉ	CERETE	CERETÉ	\N	CERETE
1064983730	MARTHA PAOLA	PADILLA DIAZ	CC	\N	MONTERIA	\N	CERETÉ	CERETE
1064998456	LUIS ANDRES	PADILLA MONTIEL	CC	CERETÉ	CERETE	\N	\N	CANALETE
1065002380	MARIA ANGELICA	RIVERO HOYOS	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1065374111	ZULEMA ROSIRIS	ROSSI HURTADO	CC	SAN ANTERO	CIENAGA DE ORO	\N	\N	CIENAGA DE ORO
1065374253	LIS MARIA	PESTANA RODRIGUEZ	CC	\N	PURISIMA	\N	\N	\N
1065374830	DIRLESA DE JESUS ARLETH	ALVAREZ NEGRETE	CC	MOMIL	MOMIL	\N	\N	MOMIL
1065376449	BELISA MARIA	RAMOS PESTANA	CC	MOMIL	\N	MOMIL	\N	MOMIL
1065377719	LILIBETH	VILLALBA YANEZ	CC	MOMIL	MOMIL	\N	\N	MOMIL
1065379263	JAIME LUIS	CAVADIA PUENTES	CC	MOMIL	MOMIL	\N	\N	MOMIL
1065379276	ALBA ROSA	LUNA SIERRA	CC	MOMIL	MOMIL	MOMIL	\N	MOMIL
1065379733	LUIS FELIPE	RAMOS MENDOZA	CC	MOMIL	LORICA	\N	\N	MOMIL
1065379754	ANDREA CAROLINA	LUNA SIERRA	CC	MOMIL	MOMIL	LORICA	\N	MOMIL
1065600494	JORGE ELIECER	ROCHA QUINTERO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	VALLEDUPAR
1065641252	AMPARO MARIA	ARRIETA PEREZ	CC	SINCELEJO	VALLEDUPAR	\N	\N	VALLEDUPAR
1065825321	BRAYAN ANDRES	BENJUMEA CORREA	CC	LORICA	\N	\N	\N	VALLEDUPAR
1066569282	MARTHA CECILIA	CONTRERAS PLAZA	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1066738158	JAVIER DAVID	ARGUMEDO RAMOS	CC	PLANETA RICA	MONTERIA	PLANETA RICA	\N	PUEBLO NUEVO
1067172750	SUSANA DEL CARMEN	HERNANDEZ CORREA	CC	LORICA	LORICA	\N	\N	LORICA
1067401906	LIBARDO ALFONSO	PEINADO RODRIGUEZ	CC	LORICA	TOLU	\N	\N	LORICA
1067402480	JOSE ALBERTO	SERRANO MEJIA	CC	CERETÉ	CERETE	CERETÉ	\N	MOMIL
1067404244	FERNANDO JOSE	BLANQUISET MONTERROSA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	\N	\N	PURISIMA
1067404366	DORA ALICIA	AGRESOTT BURGOS	CC	\N	PURISIMA	\N	\N	PURISIMA
1067405432	GLADYS MARGARITA	LOPEZ MEJIA	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	\N	\N	PURISIMA
1067406760	YENIFER	LOPEZ MURILLO	CC	\N	PURISIMA	\N	\N	PURISIMA
1067837939	YAIR ANDRES	SIERRA FABRA	CC	\N	BARBOSA	\N	\N	SAN ANTERO
1067850511	JORGE LUIS	MACEA CORRALES	CC	\N	TOLU	\N	\N	TOLU
1067854052	ADRIANA PATRICIA	MEZA BERRIO	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
1067857787	SINDY PAOLA	PATERNINA NORIEGA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1067858109	JAIIME ANTONIO	RIVERA PEREZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	LA UNION
1067859586	PATRICIA JOHE	HERNANDEZ MORELO	CC	SINCELEJO	\N	MONTERÍA	\N	MONTERIA
1067881692	BESSIE	VASQUEZ DE LA OSSA	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1067915657	JUAN CARLOS	MANGONES TAMARA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1067921648	YOSNEY PAOLA	PASTRANA GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
1067924653	MIGUEL ANTONIO	MARTINEZ GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	MONTERIA
1067930039	ALDAIR	RAMOS VIOLA	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1067938384	PATRICIA	VASQUEZ BUSTAMANTE	CC	MONTERÍA	SAN ANTERO	MONTERÍA	\N	MONTERIA
1067949142	JADER DAVID	BARRERA ESCUDERO	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
1067954208	JUAN CAMILO	DE LA ESPRIELLA NISPERUZA	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1067957442	JHON ALEJANDRO	RODRIGUEZ MELENDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1067958474	VALENTINA	VARGAS VIDAL	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
1067977275	JIMMY JOSUE	HERNANDEZ FERREBUS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1067980199	JORDAN JOSE	CHOVA JARAMILLO	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	\N
1068661376	CARLOS MANUEL	RIVERO HERRERA	CC	\N	CIENAGA DE ORO	\N	\N	\N
1069486681	YEISSON LUIS	GAVIRIA TEJADA	CC	\N	TOLU	\N	\N	SAHAGUN
1069719523	DIANA CAROLINA	JEREZ ALARCON	CC	\N	\N	\N	\N	ARAUCA
1069984344	CLAUDIA NOEMY	CHIMA PEREZ	CC	TUCHÍN	TUCHIN	TUCHÍN	\N	TUCHIN
1070813208	YORDANIS	LOPEZ CASTRO	CC	MOÑITOS	MONITOS	\N	\N	MOÑITOS
1071348503	CRISTIAN MIGUEL	VERTEL SENA	CC	\N	SAN CARLOS	\N	\N	\N
1072522196	YULIS	LLORENTE MALARIAGA	CC	SAN ANTERO	TOLU	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1072522613	CRISTIAN DAVID	MALARIAGA LADEUTH	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	\N
1072522674	VICTOR RAUL	ACOSTA MORELO	CC	SAN ANTERO	CARTAGENA	\N	\N	SAN ANTERO
1072522681	GUSTAVO ADOLFO	PAYARES ARAUJO	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	\N
1072523424	HERNAN DAVID	DIAZ LICONA	CC	\N	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
1072523638	GREGORIO	GUERRERO SILGADO	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1072523836	ANIBAL JOSE	LOPEZ VILLADIEGO	CC	\N	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
1072523966	JOSE ARMANDO	COA THERAN	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1072524482	ANDRES FELIPE	LEDESMA PACHECO	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
1072527644	MARBELIS	SANTOS BLANQUICETH	CC	\N	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1072528996	YENIFER	BANQUET BRAVO	CC	SAN ANTERO	SANTA MARTA	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1072530165	CARLOS	NUÑEZ TALAIGUA	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1072531245	JADER MAURICIO	ALVAREZ ZURITA	CC	BOGOTÁ, D.C.	SAN ANTERO	BOGOTÁ, D.C.	\N	SAN ANTERO
1072531258	ANGEL JOSE	CASTRO REYES	CC	\N	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
1073788298	KATERINE	SOTOMAYOR VILLARROYA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1073788396	LUZ DEY	MORENO MAZA	CC	SAN ANTERO	SINCELEJO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1073788589	OCTAVIO MANUEL	LADEUTH MORELO	CC	\N	TOLU	\N	\N	SAN ANTERO
1073809587	ARMANDO JOEL	PINEDA NIETO	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1073972287	NAFER CECILIO	MORALES MARCILIA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	\N	\N	TIERRALTA
1078755078	BRANDON OSWALDO	TELLEZ ALDANA	CC	ACEVEDO	ACEVEDO	\N	\N	ACEVEDO
1080010870	EMPERATRIZ HELENA	DE LA HOZ LOPEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1082852476	WILLIAN EDUARDO	RAMIREZ HERAZO	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	\N
1082859267	MARCO JULIO	OJEDA COLORADO	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
1083044537	LUIS FERNANDO	BRAVO BAÑOL	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	MONITOS	\N	\N	SANTA MARTA
1083878575	DORA JULIANA	RAMOS PARRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	PITALITO	\N	\N	PITALITO
1085279427	DEYSSY ANDREA	YAMPUEZAN PORTILLA	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	CERETE	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\N	TURBO
1087107397	JOHN FREDDY	GARCIA TREJO	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\N	\N	\N	\N
1088014363	JESUS DAVID	CAICEDO SEPULVEDA	CC	LOS SANTOS	CARTAGENA	\N	\N	DOSQUEBRADAS
1090404244	ENDER JOSE	LEAL RODRIGUEZ	CC	TOLU	SINCELEJO	\N	\N	CUCUTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1090513311	SINDY KARIME	RAMIREZ CORREA	CC	CÚCUTA	\N	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	CUCUTA
1094830722	YESENIA	GARAY DIAZ	CC	LORICA	MOMIL	MOMIL	\N	MOMIL
1094897855	LEYDI JOHANNA	SERNA ZULUAGA	CC	\N	\N	\N	\N	ARMENIA
1095800206	MONICA LILIANA	SANABRIA POVEDA	CC	\N	\N	\N	\N	ARAUCA
1095809811	CRISTIAN MAURICIO	ASTUDILLO BOLIVAR	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
1099960599	DARWIN RAFAEL	DIAZ GUZMAN	CC	BUENAVISTA	TOLU	BUENAVISTA	\N	BUENAVISTA
1100246020	JAIRO ALBERTO	HEREDIA VERGARA	CC	CAIMITO	CAIMITO	\N	\N	CAIMITO
1100246703	SHIRLY ANDREA	VERGARA PUENTES	CC	CAIMITO	CAIMITO	\N	\N	\N
1100332142	JEISON RAFAEL	PEREZ RICARDO	CC	PALMITO	PALMITO	\N	\N	\N
1100332426	JOSE GREGORIO	PEREZ MONTERROZA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	PALMITO
1100334563	JAIDER JOSE	FLOREZ DE LA CRUZ	CC	TIERRALTA	PALMITO	\N	\N	MAICAO
1100339578	CARMEN CECILIA	HERNANDEZ ISAI	CC	PALMITO	CARTAGENA	\N	\N	PALMITO
1100340342	AUNEL	ALMANZA BARRIOS	CC	\N	PALMITO	\N	\N	PALMITO
1100398564	ANDRES FELIPE	DIAZ MEDINA	CC	\N	SINCE	\N	\N	\N
1100552166	YELENA ALEJANDRA	NUÑEZ ZABALETA	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	\N	\N
1100630948	CORINTIA ROSA	MARTINEZ ACOSTA	CC	COROZAL	SINCELEJO	COROZAL	\N	MORROA
1100684618	HENRY RAFAEL	MERCADO NISPERUZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1100694878	CARLOS ANDRES	SILGADO PUENTES	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SAMPUES
1100695352	OSCAR IVAN	CAMARGO ESALA	CC	\N	TOLU	\N	\N	SAMPUES
1101449428	YAMIL ANTONIO	BERRIO TERAN	CC	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	\N	SAN ONOFRE
1101453031	MOISES	BELLO VERBEL	CC	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	\N	SAN ONOFRE
1101461299	MARIA	ANAYA BARBOSA	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	SAN ONOFRE
1101812306	DUBIS SANDRITH	ALVAREZ MENDOZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1101813255	ANA MERCEDES	MENDOZA MUÑOZ	CC	NUEVA GRANADA	NUEVA GRANADA	NUEVA GRANADA	\N	SINCELEJO
1102228372	JOSE CARLOS	OSORIO CHIMA	CC	CHINÚ	CHINU	\N	\N	PUEBLO NUEVO
1102800035	DEIDI ESTER	ARROYO SANTOS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	PURISIMA
1102802150	JUAN DAVID	CABARCAS CORTES	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1102807744	FABIAN ALBERTO	TAMARA BALOCO	CC	\N	SINCELEJO	\N	MORROA	SINCELEJO
1102808942	ROSA ISABEL	MARTINEZ GALINDO	CC	ACACÍAS	SINCELEJO	\N	\N	ACACIAS
1102809177	SAIDA PATRICIA	MONTES MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102811932	MONICA LILIANA	NARVAEZ MADERA	CC	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	\N	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO
1102812562	LICETH YECITH	MARTINEZ LOPEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102817358	CINDY MAYERLI	OLIVERA MARTINEZ	CC	SINCELEJO	TOLU	\N	\N	SINCELEJO
1102819167	ELVIN MANUEL	VELASQUEZ CONTRERAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102820012	JHON JAIRO	VELASQUEZ CEDRON	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102822392	ZAAHORYS	MELENDEZ ROMERO	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1102825231	YEY JAVIER	PEÑA SANTOS	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102826187	SAIR ALFONSO	CARRASCAL OLIVEROS	CC	TOLUVIEJO	SINCELEJO	\N	\N	TOLUVIEJO
1102826619	YULIETH PAULINA	OLIVERA MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102830716	MICHEL MANUEL	MELENDEZ ROMERO	CC	SINCELEJO	RIONEGRO	\N	\N	SINCELEJO
1102845894	CARLOS MARIO	CHAVEZ ARRIETA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102850379	GEIMY	MERCADO SEVERICHE	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1102859370	GARITH GABRIEL	CHADID QUINTERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102866430	EMILIO ANTONIO	ROMERO MEJIA	CC	LOS PALMITOS	TOLU	\N	\N	LOS PALMITOS
1102872255	LEIDY JOHANNA	ALVIZ HERNANDEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102873964	DEICY ISABEL	JARABA MARTINEZ	CC	COLOSO	COLOSO	COLOSO	\N	COLOSO
1102874158	JUAN CARLOS	ROMERO BLANCO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	SINCELEJO
1102875389	ELCY DEL CARMEN	HERNANDEZ SERPA	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1102875895	ESTEFANI	VILORIA CASTRO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102893449	AURA DANELYS	ARRIETA DELGADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102896411	DANIEL ALEJANDRO	CARDONA BARRIOS	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	\N
1102897295	MARY CARMEN	SANCHEZ HERNANDEZ	CC	BOSCONIA	BOSCONIA	\N	\N	\N
1103097107	SILVANA ANDREA	ORTEGA ALVAREZ	CC	COROZAL	\N	\N	\N	\N
1103098407	LIZ KEYLA	SUAREZ SIERRA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1103100872	ALEJANDRO DE JESUS	SALCEDO NAVARRO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1103105028	ELKIN ANTONIO	GARRIDO VERGARA	CC	COROZAL	\N	COROZAL	\N	COROZAL
1103108383	EMERITH VANESSA	PAYARES CARDENAS	CC	COROZAL	TOLU	COROZAL	COROZAL	COROZAL
1103114964	ERIKA PAOLA	RUIZ TOVAR	CC	COROZAL	COROZAL	BARRANQUILLA	\N	COROZAL
1103214604	YURANIS	TOVAR CARVAJAL	CC	LOS PALMITOS	COROZAL	COROZAL	\N	LOS PALMITOS
1103217879	EDER ALFONSO	MARQUEZ VELASQUEZ	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	LOS PALMITOS
1103859708	DANIELA ESMERALDA	GUEVARA BOHORQUEZ	CC	SAN ONOFRE	\N	\N	\N	\N
1103950394	JORGE ARMANDO	CAMARGO SEVERICHE	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1104127059	LUZ DEICY	GARNICA LOPEZ	CC	\N	SAN ALBERTO	BARRANCABERMEJA	\N	BARRANCABERMEJA
1104254391	BLADIMIR	NAVARRO ROMAN	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1104254581	ADRIANA MARCELA	CANOLES BELTRAN	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1104864263	ZORAYDA	ZUÑIGA GODOY	CC	TOLU	TOLU	TOLU	TOLU	TOLU
1104865091	RITA LAUDITH	PARRA APONTE	CC	TOLU	BOGOTA D.C.	\N	\N	TOLU
1104865501	ANDERSON MANUEL	URUETA BANDERA	CC	\N	SAN ANTERO	\N	\N	TOLU
1104865507	ALEXANDER	PICO MORALES	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1104867009	LUISA FERNANDA	VILORIA GARCIA	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1104867014	MAIRA ALEJANDRA	URUETA BANDERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	TOLU
1104867060	JUAN GUILLERMO	CARRASCAL NUÑEZ	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1104867195	HECTOR MANUEL	BOTONERO PADILLA	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1104868460	ANDRES LEONARDO	BENITEZ MARMOLEJO	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	TOLU
1104869395	MANUEL ESTEBAN	MERCADO BARRAGAN	CC	\N	TOLU	\N	\N	TOLU
1104869878	GUSTAVO ADOLFO	GONZALEZ OZUNA	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	TOLU
1104870046	JOSE GREGORIO	VEGA MEZA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	TOLU
1104870636	KATHERINE	FRANCO NIEVES	CC	\N	TOLU	\N	\N	TOLU
1104870892	DAYANA PAOLA	MENDEZ MEZA	CC	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	\N	\N	TOLUVIEJO
1104871242	JUAN MARTIN	SIERRA CARRASCAL	CC	PUERTO WILCHES	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1104871278	MARIO ALFONSO	SIERRA BERRIO	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	TOLU
1104871348	NICOLAS JAVIER	ALVAREZ CORREA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1104871591	MERLYS PATRICIA	PICO MORALES	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	TOLU
1104871941	CRISTIAN CARMELO	PIÑA AYALA	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	TOLU

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de COVENAS del departamento de SUCRE, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1104871968	BERENICE	TORRES VITOLA	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1104872017	MARIA ANGELICA	MORENO BELLO	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1104872538	KELIS YOHANNA	BENITEZ BENITEZ	CC	\N	\N	\N	\N	TOLU
1104872620	JOSE DEL CARMEN	LLANES BARRAGAN	CC	VILLANUEVA	BARRANCA DE UPIA	\N	\N	VILLANUEVA
1104872806	AURA VANESSA	MORALES OZUNA	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1104873596	FERNANDO RAFAEL	REVUELTA DE ALBA	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	\N
1104873810	MANUEL FRANCISCO	MURILLO VILLALBA	CC	\N	\N	\N	\N	TOLU
1104874259	IVAN DARIO	TORRES VELASQUEZ	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1104874488	MARTHA ISELA	RODRIGUEZ GOMEZ	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1105390446	NATALIA	CAMPO BALLESTEROS	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	TOLU
1105390464	KAREN LORENA	MENDEZ AREVALO	CC	MOMPOX	SINCELEJO	\N	\N	\N
1105390508	ALEJANDRA LUCIA	VILLAREAL LOPEZ	CC	TOLU	BARRANQUILLA	\N	\N	\N
1108121712	MARIANA	RESTREPO LONDOÑO	CC	COYAIMA	COYAIMA	COYAIMA	\N	VILLAMARIA
1111749849	RUBEN DARIO	ASTUDILLO BOLIVAR	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	ARMENIA	\N	\N	FLORIDABLANCA
1111770526	LUZ ADRIANA	ASTUDILLO BOLIVAR	CC	\N	\N	\N	\N	ARMENIA
1114400863	YEISON ANDRES	CAICEDO	CC	\N	QUIMBAYA	\N	\N	ALCALA
1116804335	MARIA FERNANDA	SOLANO PINEDA	CC	\N	\N	\N	\N	ARAUCA
1118846919	YULEIMY	AREVALO ARGOTE	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	\N	PURISIMA
1118853863	TEOFILO JOSE	DIAZ NUÑEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
1118861375	SAMIRA ELENA	GENES RUIZ	CC	\N	\N	\N	\N	RIOHACHA
1120360664	DAVID MAURICIO	SALDARRIAGA ROJAS	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	CALI
1121706739	LEIDY JESSENIA	GARZON FERNANDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	MAGANGUE
1122726670	SOBEYDA	ROJAS MONTOYA	CC	\N	\N	PUERTO LEGUIZAMO	\N	PUERTO LEGUIZAMO
1124025832	JOSE EDUARDO	MENDEZ JULIO	CC	MAICAO	SAN ANTERO	\N	\N	MAICAO
1126248133	JAISON MANUEL	ZUÑIGA BAENA	CC	MAICAO	MAICAO	\N	\N	MAICAO
1127343081	VICKY	GARAY DIAZ	CC	MOMIL	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1127575657	KETTY PAOLA	FERIA MENDOZA	CC	ARJONA	ARJONA	ARJONA	\N	ARJONA
1127602812	PEDRO ANTONIO	MORENO TORRES	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	VALLDUPAR
1127658499	YEISON ANDRES	FERIA MORALES	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	\N	\N	PURISIMA
1128045085	SERGIO RAFAEL	YEPES SANCHEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	SAN JUAN NEPOMUCENO	\N	\N	CARTAGENA
1128186381	NELSON MANUEL	HERNANDEZ VILLAMIZAR	CC	ZONA BANANERA	ZONA BANANERA	\N	\N	\N
1129491860	VERONICA PAOLA	PADILLA PALLARES	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	\N
1129684259	CRISTIAN DAVID	REINERO TEHERAN	CC	NECOCLÍ	\N	\N	\N	\N
1131104173	LEONEL	MONTALVO MARTINEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
1131104214	MALFI DEL CARMEN	SUAREZ SUAREZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1131104282	EDWIN JOSE	RODRIGUEZ FERIA	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N
1131104362	VICELIS	PEÑATE AGAMEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1131104559	JORDY SMITH	MEJIA BENAVIDES	CC	TIERRALTA	ENVIGADO	\N	\N	\N
1131104567	JUNIOR SANTIAGO	ATENCIO GARCIA	CC	\N	MOMIL	\N	\N	\N
1131104624	RUBEN DARIO	GARCIA PICO	CC	MOMIL	MOMIL	\N	\N	MOMIL
1131104704	DANY LUZ	AGAMEZ MORELO	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	SAN ANTERO
1131104726	PEDRO LUIS	LLORENTE HERNANDEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1131104770	ROSALIA	SANCHEZ HERNANDEZ	CC	SINCE	SINCE	SINCE	\N	SINCE
1131105190	JUAN ANDRES	BERRIO PEÑATE	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1131105914	WENDY PAOLA	PATRON TORDECILLA	CC	MOMIL	SINCELEJO	\N	\N	MOMIL
1131106394	DILSON	NUÑEZ SUAREZ	CC	\N	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
1131106465	ANA ISABEL	ARROYO MONTERROZA	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1131106483	YULIANA	SOTOMAYOR MONTERROZA	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1131107719	MARLON JULIAN	TOUS RODRIGUEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1131107938	LISETH CARINA	BEJARANO ARROYO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	MORROA	\N	\N	MORROA
1131107970	ZULEIMA	OLEA PAYARES	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1131108313	ANA MILENA	GALLÉGO MEDINA	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1131108579	ROYER ESTIH	ROMERO SALAS	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	\N	\N	PURISIMA
1131108627	ANGELICA PAOLA	GUAUQUE GARCIA	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1131108628	REINEL	HERNANDEZ PADILLA	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1131108777	EVA SANDRITH	ANAYA RUIZ	CC	TOLU	TOLU	TOLU	\N	TOLU
1131108813	OSCAR HENRY	NAVIA AGRESOT	CC	\N	SAN ANTERO	\N	\N	MONTERIA
1131108896	JORGE LUIS	OTERO LADEUTH	CC	SAN ANTERO	MEDELLIN	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1131108984	CLARA LUZ	MORALES HERNANDEZ	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	SAN ANTERO
1131109640	YINA PAOLA	ARRIETA YEPES	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	TOCANCIPA
1131109995	MIRNA LUZ	MEDINA CARVAJALINO	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N	SAN ANTERO
1131110008	JEAN CARLOS	ARIAS AGAMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SAN ANTERO
1131110095	JUAN CAMILO	NAVIA DIAZ	CC	\N	SINCELEJO	ARMENIA	\N	ARMENIA
1131110561	EDINSON ENRIQUE	DIAZ MENDOZA	CC	SAN ANTERO	MEDELLIN	\N	\N	SAN ANTERO
1131111749	IVONNE JULIANA	CELIS LUZARDO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	INIRIDA
1131112034	FRANKLIN AUGUSTO	BUSTAMANTE ALMENTERO	CC	LORICA	\N	\N	\N	SINCELEJO
1131112041	SHIRLY PAOLA	OROZCO BLANQUICETT	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	MONTERÍA	\N	PURISIMA
1133775602	MAURICIO	ARTEAGA FLOREZ	CC	\N	LORICA	\N	\N	LORICA
1133834020	LEIDIS PATRICIA	PESTANA PEREZ	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	\N	PURISIMA
1134192918	YASENIA DAIRETH	GIRNU	CC	SAN ANTERO	URIBIA	\N	\N	URIBIA
1137974022	FREDDY ALBERTO	FERREIRA CARE	CC	EL BANCO	EL BANCO	\N	\N	\N
1143235417	YURLEY PAOLA	GUETTE GOMEZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	\N
1143352461	TATIANA MARGARITA	BALLESTEROS MEJIA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1143353907	SAIRA SOFIA	SARMIENTO SARABIA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
1143355985	RAUL ARMANDO	SIERRA JIMENEZ	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	\N
1143366156	MORAIMA DEL CARMEN	MARTINEZ MEDRANO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143369757	WENDY PATRICIA	MENDEZ SEVILLA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
1143389692	CRISTIAN ALBERTO	MURILLO MONTERROZA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143391670	IVAN DARIO	MARQUEZ DE AVILA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143397097	GLAYDEN	DIAZ BORJA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143402909	ASTRID XIMENA	BOHORQUEZ BARROSO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143404451	SAIRELYS	SARMIENTO SARABIA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143416719	JOSE DOMINGO	CHICA HERNANDEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1143459002	ANDRES FELIPE	ARCINIEGAS MORALES	CC	MARGARITA	CARTAGENA	PAMPLONA	\N	BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **COVENAS** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
1148948020	CARLOS ENRIQUE	TAPIA ALMANZA	CC	\N	TOLU	\N	\N	CAIMITO
1151471990	MARIA JOSE	BARRETO RANGEL	CC	SABANALARGA	SABANALARGA	SABANALARGA	\N	SABANALARGA
1151471999	ANGEL JOSE	BARRETO RAGEL	CC	\N	PURISIMA	SABANALARGA	\N	SABANALARGA
1152206621	DIDIER ARMANDO	QUIÑONES TRUJILLO	CC	\N	YARUMAL	\N	\N	MEDELLIN
1152437560	YULIETH	PALMETT CAMPO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1192765725	ANDREA VANESA	MURILLO GALLEGU	CC	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	PURISIMA	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	\N	\N
1192812614	JUAN PABLO	CAMPO IGUARAN	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	\N
1192911539	LUZ DALLANA	SALGADO CUAVAS	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1193065373	LIMILER DEL CARMEN	LOPEZ SUAREZ	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
1193093094	CLAURA LUCIA	MONTERROZA HERRERA	CC	MORROA	SINCELEJO	MORROA	\N	\N
1193093302	ANA MARIA	HOYOS GIRALDO	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	\N
1193103414	YEISON ENRIQUE	FERIA ROMERO	CC	TUCHÍN	\N	\N	\N	\N
1193111422	DIEGO ANDRES	TOVAR CUADROS	CC	TIMANÁ	\N	PUERTO LEGUÍZAMO	\N	\N
1193121545	YEIMILIS PATRICIA	CASTRO BLANCO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1193218653	LAURA VANESA	PAEZ LOPEZ	CC	COTORRA	COTORRA	COTORRA	\N	COTORRA (BONGO)
1193526027	LEDY LUZ	PEDROZA PARRA	CC	SINCELEJO	TOLU	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1193546137	ANNY CHARLOTH	JULIO MORALES	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	\N
1196965387	JORGE LUIS	MONTIEL TALAIGUA	CC	TUCHÍN	TUCHIN	TUCHÍN	\N	TUCHIN
1196969026	SANDY MILENA	ESTRADA RIVERA	CC	TUCHÍN	TUCHIN	TUCHÍN	\N	TUCHIN
1234088577	ANA MELISSA	CABRERA BERTEL	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BARRANQUILLA